

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ALTERNATIVA PARA ASIGNACIONES INICIALES IPV4

Introducción

Actualmente la política de asignación inicial de direcciones IPv4 contempla que el solicitante debe justificar ante LACNIC contar con un volumen de direccionamiento IPv4 previamente asignado por su ISP. Adicionalmente estos segmentos de direcciones IPv4 deben estar registrados en alguna Base de Datos WHOIS.

Específicamente la política establece que el espacio previamente asignado deberá ser de un /22 para organizaciones multihomed (en excepción de los usuarios finales) y /21 en el caso que sean no multihomed. Estos bloques les deben haber sido asignado por algún proveedor de Servicios de Internet, adicionalmente se realiza una verificación para demostrar el uso eficiente de este direccionamiento IPv4.

La verificación de la eficiente utilización se hace en base en el tipo de servicio, cantidad de usuarios, cantidad de equipos, etc. Y también si el bloque figura en alguna base de datos Whois como asignado para la organización que envió la solicitud.

Sin embargo, en la práctica una cantidad importante de solicitantes hacen un uso muy extenso de bloques privados (RFC1918) y tecnología NAT para acceso a Internet.

Según la política actual los bloques previamente asignados deben estar registrados en alguna base de datos whois y deben haber sido asignados por algún proveedor Internet, por lo que la utilización de bloques privados (RFC 1918) a través del uso de la tecnología NAT no pueden ser considerados como parte de la justificación en la solicitud de direcciones IPv4 portables.

Aun cuando existan usuarios, equipos, enlaces, etc. utilizando dichas direcciones actualmente no pueden considerarse en una solicitud.

Esta problemática ha sido identificada por el staff de LACNIC a través de la prestación de sus servicios de registro.

No existe una propuesta concreta sobre este tema sino se busca en esta sesión buscar retroalimentación del Foro Público sobre esta problemática. En este sentido se plantean las siguientes preguntas que ayuden a la apertura de la discusión.

- Como verificar la asignación de bloques por los proveedores hacia sus clientes cuando estos no figuran en el Whois.
- Se debe aceptar la información de utilización de bloques privados (RFC1918) como justificativa para asignación de bloques de direcciones IPv4?
- En este caso, que tipo de información se debe solicitar para confirmar la utilización y la necesidad del bloque solicitado?
- Que otra información puede utilizarse para ayudar a la justificación para la asignación inicial de bloques de direcciones IPv4.

Este criterio aplica a Proveedores de Servicios de Internet y Usuarios Finales, tanto como multihomed y no multihomed.